

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 1-3 FEB 2023

Proceso No. 11001400305020210077800

Revisados los documentos allegados al expediente y las actuaciones surtidas, se decide:

1. Téngase en cuenta que la demandada Lilian Inés Aldana Ayala se notificó por aviso de conformidad a lo establecido por el art. 292 del Código General del Proceso, quien dentro de la oportunidad legal correspondiente dio contestación a la demanda y formuló excepciones mediante apoderado judicial.

2. Mientras que, los demandados Carmen Catherin Ramos Aldana y Pablo Antonio Ramos Martin se notificaron por conducta concluyente al tenor de los estipulado por el segundo inciso del artículo 301 del Código General del Proceso de las providencias que a la fecha se han expedido, en la fecha que se notifique esta providencia por anotación en el estado.

3. Se reconoce personería jurídica al Dr. **LUIS ORLANDO RODRÍGUEZ ACOSTA** como apoderado de los demandados, en los términos del poder aportado.

4. Por secretaría córrase el respectivo traslado de contestación de la demanda a los demandados Carmen Catherin Ramos Aldana y Pablo Antonio Ramos Martin, como quiera que no renunciaron a términos.

En todo caso, en su oportunidad procesal pertinente el Despacho tendrá en cuenta la contestación de la demanda y el escrito que descurre el traslado de las excepciones.

5. Le Despacho seguirá escuchado a la parte demandada, como quiera que alegaron desconocer la calidad de arrendadores.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ( )

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 05 de hoy - 6 FEB 2023, a las 8:00 a.m. \_\_\_\_\_ SECRETARÍA.